



# Deducciones fiscales por I+D+i

## Sistema español de incentivos fiscales por I+D+i

España dispone de un sistema de incentivos fiscales por inversión en I+D+i (investigación, desarrollo e innovación)(1) que se encuentra entre los más ventajosos del mundo, tanto en porcentajes como en el ámbito de aplicación. Dicho sistema de incentivos fiscales es aplicable:

- A cualquier empresa grande, pyme, u organización.
- De cualquier sector de actividad.
- Independientemente del éxito o fracaso del proyecto.
- Compatibles con otros programas públicos.

### Desgravaciones fiscales según se clasifique el proyecto en I+D o IT (1):

*Proyectos de I+D:*

- Deducción general de la cuota íntegra del 30% (\*)
- Por la cantidad que exceda de la media de la inversión de los 2 años anteriores se aplica un 50%
- Deducción adicional del 20% por gastos de personal investigador o contratación de universidades, centros tecnológicos.

*Proyectos de innovación tecnológica (IT):*

- Deducción general del 15% (\*)
- Por gastos en diseño industrial e ingeniería de procesos de producción 10%
- Por adquisición de patentes y "know how" de tecnología avanzada 10% (límite 1 ME)

### La gran ventaja de estas deducciones

- Efectos financieros inmediatos, flujo de caja directo al realizar el impuesto de sociedades.
- La deducción se adapta proporcionalmente al volumen de gastos efectuados, más inversión más deducción.
- Confidencialidad del proyecto, ya que la documentación a elaborar para justificar el proyecto tendrá carácter interno.
- Estrategia de innovación autónoma. El marco fiscal no prioriza unos proyectos sobre otros.

### Límites de la deducción

El límite de la deducción será el 35% de la cuota íntegra del impuesto de sociedades. Pero se incrementa al 50% de la cuota íntegra ajustada, en el caso que el gastos conjuntos por actividades de I+D+i y por adquisición de TIC supere el 10% de la mencionada cuota.

### Periodos de aplicabilidad

La deducción que no se pueda aplicar en el propio ejercicio (por resultados negativos o por exceder la cantidad deducible), se podrá deducir en las liquidaciones de los siguientes 15 años.

### PROPUESTA PARA LA INNOVACIÓN

#### Identificar, estructurar y deducir nuestra innovación

**1. Identificar todos los proyectos y actividades** que de forma directa o indirecta están relacionadas con la innovación (investigación, análisis, prototipos, pruebas, ferias, formaciones, viajes, etc.).

**¿Tenemos todos los proyectos y actividades susceptibles de deducciones I+D+IT identificadas?**

**2. Estructurar los proyectos** elaborando la documentación (definiendo: objetivos, estado del arte, actividades, equipos, costes, etc.) que nos sirva, en primer lugar, para realizar una correcta gestión del proyecto, y en segundo lugar, nos permita justificarlo ante cualquier organismo de la administración. (3)

**3. Calificar el proyecto según sea I+D o IT** (en caso de duda recurrir a los mecanismos de consulta de la administración). (2) (4)

**4. Aplicar las deducciones** que correspondan en función de las actividades deducibles y límites legales (personal, materiales, actividades subcontratadas, etc.)

*Ley 43/1995 del 27 de diciembre del Impuesto Sociedades (LIS) (no ratificada sobre deducciones fiscales por actividades de I+D+IT) (2)*

Ver en contenidos invintia: ¿Cómo saber si un proyecto es de I+D o IT? (3)

Ver en contenidos invintia: Definición de proyectos de I+D+i (4)

Ver en contenidos invintia: Mecanismos de consulta de la administración para establecer si un proyecto es de I+D o IT (\*)

desde 2007 cada año estas cantidades se han ido reduciendo en un pequeño porcentaje)